



SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència
Antonio Francisco Fuster Zanoguera
12/3/2025

Convocatoria de subvenciones para entidades juveniles para el año 2025

BDNS 813367

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/ge/es/convocatoria/813367>

El Consejo Ejecutivo del Consell de Mallorca, en la sesión que ha tenido lugar el día 12 de marzo de 2025, ha aprobado el siguiente acuerdo:

Antecedentes

1. En fecha 3 de febrero de 2025, la directora insular de Participación y Juventud ha emitido una memoria justificativa de la Convocatoria de subvenciones para entidades juveniles para el año 2025.
2. En fecha 4 de febrero de 2025, el consejero ejecutivo del Departamento de Presidencia ha dictado resolución que aprueba el inicio del presente expediente.
3. En fecha 4 de febrero 2025, la técnica jurídica de Juventud y Participación ha emitido informe en relación con la convocatoria.
4. En fecha 3 de marzo de 2025, la técnica jurídica de Juventud y Participación ha emitido informe complementario sobre la propuesta de acuerdo por parte del Consejo Ejecutivo de la segunda modificación del Plan Estratégico de subvenciones para el año 2025.
5. Día 4 de marzo de 2025, la *Intervenció Delegada Llar de la Infància* emitió informe de fiscalización previa de requisitos básicos con resultado favorable.

Fundamentos de derecho

1. La Ordenanza General de Subvenciones del Consell Insular de Mallorca aprobada por el Pleno del Consell de Mallorca, en sesión de día 23 de diciembre de 2016, BOIB n.º 21, de 18 de febrero de 2017, modificada por acuerdo del Pleno del Consell de Mallorca, en sesión de día 14 de junio de 2018 (BOIB n.º 96 de 4 de agosto de 2018).
2. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.
3. En cuanto al órgano competente. De acuerdo con lo establecido en el artículo 28.1 m) de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares, y dado que se trata de una convocatoria de subvenciones de cuantía superior a 250.000,00 euros, corresponde al Consejo Ejecutivo aprobar la convocatoria de subvenciones.

Vistos los hechos y los fundamentos de derecho mencionados, el consejero ejecutivo del Departamento de Presidencia eleva al Consejo Ejecutivo del Consell de Mallorca, la siguiente propuesta





SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència
Antonio Francisco Fuster Zanoaguera
12/3/2025

ACUERDO

1. Aprobar el expediente de convocatoria pública de subvenciones para entidades juveniles para el año 2025.
2. Autorizar un gasto de cuatrocientos cincuenta mil euros (450.000,00 €) que se financiará con cargo al presupuesto de gastos del Consell de Mallorca para el año 2025, de acuerdo con la siguiente distribución:
 - a) Línea 1: Federaciones, asociaciones de asociaciones y similares de ocio educativo, entidades juveniles y entidades prestamistas de servicios a la juventud inscritas en el Censo Insular de entidades juveniles, con implementación como mínimo a cinco municipios de la isla de Mallorca.

- 185.000,00 euros de la partida presupuestaria 00.33410.48900
RC 220250002118
A 920250001549
 - b) Línea 2: Entidades juveniles y entidades prestamistas de servicios a la juventud inscritas en el Censo Insular de entidades juveniles que no reúnen los requisitos de los epígrafes anteriores.

- 265.000,00 euros de la partida presupuestaria 00.33410.48900
RC 220250002119
A 920250001550
3. Ordenar la publicación del texto íntegro de la convocatoria en el BOIB por conducto de la Base de datos Nacional de Subvenciones.





SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència
Antonio Francisco Fuster Zanoguera
12/3/2025

BDNS 813367

Convocatoria de subvenciones para entidades juveniles para el año 2025

De acuerdo con el marco normativo establecido por la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Políticas de Juventud de las Islas Baleares, el Consell de Mallorca ejerce competencias clave en el ámbito de las políticas de juventud, con el objetivo de fomentar la participación activa de los jóvenes en la sociedad, promover su desarrollo integral y garantizar sus derechos como ciudadanos.

El Consell Insular de Mallorca, a través de la Dirección Insular de Juventud y Participación, integrada en el Departamento de Presidencia, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas y de acuerdo con los objetivos fichados en el Plan Estratégico de Subvenciones del año 2025, aprueba esta convocatoria pública de subvenciones de acuerdo con la Ordenanza General de Subvenciones 6 (BOIB núm. 21 de 8-02-2017), modificada por acuerdo plenario de día 14 de junio de 2018 (BOIB núm. 96 de 04-08-2018).

1. Régimen jurídico

Las subvenciones de esta convocatoria se rigen por el contenido de estas bases; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, general de subvenciones (BOE núm. 176, de 25 de julio de 2006); por la Ordenanza general de subvenciones del Consell Insular de Mallorca, aprobada por acuerdo del Pleno de 23 de diciembre de 2016 (BOIB núm. 21, de 18 de febrero de 2017), modificada por acuerdo del Pleno de 14 de junio de 2018 (BOIB núm. 96, de 4 de agosto de 2018). Y el resto de normativa que sea aplicable.

2. Objeto y finalidades

Las entidades juveniles juegan un papel estratégico, puesto que constituyen una herramienta imprescindible para canalizar las inquietudes, necesidades e intereses de las personas jóvenes. Asimismo, estas entidades contribuyen a implementar acciones que coinciden con los objetivos estratégicos de las políticas de juventud del Consell de Mallorca, facilitando la creación de redes de soporte y programas adaptados a las necesidades locales.

Por este motivo, esta convocatoria tiene como finalidad promocionar la organización juvenil y el asociacionismo joven, como principal herramienta de empoderamiento colectivo, adaptando los recursos a la realidad y objetivos de las entidades juveniles de la isla de Mallorca. Y a tal efecto, se quiere destinar financiación para la realización de actividades y gastos corrientes de las entidades, como por ejemplo, entre otras, las de personal de los programas, planes generales de acción asociativa o proyectos de actuación, ejecutados en el ámbito territorial de la isla de Mallorca.

3. Entidades beneficiarias

3.1. Pueden participar en esta convocatoria de subvenciones las federaciones, asociaciones de asociaciones y similares de ocio educativo, entidades juveniles y entidades prestadoras de servicios a la juventud, que estén legalmente constituidas y inscritas en el Censo Insular de Entidades juveniles del Consell de Mallorca antes de la publicación de esta convocatoria en el BOIB.





SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència
Antonio Francisco Fuster Zanoguera
12/3/2025

En los casos de secciones juveniles, centros de recreo, agrupamientos y/o entidades que forman parte de organizaciones de segundo nivel, si la entidad matriz o federativa de la que forman parte solicita subvención, las entidades o grupos integrantes no pueden solicitar subvención de forma individualizada.

3.2. No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas o entidades que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Las entidades con finalidad lucrativa, comercial, mercantil o similar
- b) Los colegios y asociaciones profesionales.
- c) Las federaciones y entidades deportivas.
- d) Los centros docentes.
- e) Las corporaciones locales.
- f) Las entidades de derecho público.
- g) Las asociaciones de madres y padres.

4 . Requisitos y obligaciones de las entidades beneficiarias

4.1. No podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias descritas en el art. 8 de la citada Ordenanza.

4.2. Las entidades beneficiarias de las subvenciones deben cumplir con las obligaciones establecidas en estas bases y en el art. 9 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell Insular de Mallorca.

4.3. Además, las entidades de acuerdo con el art. 15 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell Insular de Mallorca, debe dar publicidad adecuada al carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación objeto de subvención. Las medidas de difusión deben consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad que concede la subvención. Por tanto, deben hacer constar que la actividad se desarrolla con el apoyo del Consell de Mallorca, a través de los logotipos oficiales correspondientes.

En caso de que, a la hora de justificar, no se demuestre el uso de los logotipos del Consell de Mallorca según lo que se establece en el párrafo anterior, puede ser causa de pérdida total o parcial de la subvención concedida.

4.4. Por otra parte, también se tendrán en cuenta las circunstancias y requisitos que recoge el art.11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres (BOIB núm. 99, de 4 de agosto de 2016).

5. Naturaleza de las subvenciones

Estas subvenciones son de carácter voluntario, eventuales, anulables y revocables por las causas previstas en la ley o en estas bases. Además, no generan ningún derecho a obtener otras subvenciones en años posteriores y no pueden alegarse como precedente.

6. Régimen de compatibilidad con otras ayudas o subvenciones

De acuerdo con lo que se prevé en el artículo 16 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell Insular de Mallorca, las subvenciones que se otorgan de acuerdo con esta





SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència
Antonio Francisco Fuster Zanoguera
12/3/2025

Ordenanza son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra administración o entes públicos o privados, nacionales, en cualquier caso, de una Unión Europea o de organismos internacionales, conjuntamente con las demás subvenciones, supere el coste de la actividad que la persona beneficiaria debe llevar a cabo o el valor de la situación objeto de financiación, y sin perjuicio de lo que se establezca en la normativa por la que se regulan estas otras subvenciones concurrentes.

7. Actuaciones y gastos subvencionables

7.1. Presentación de un proyecto de actuaciones que impulse o desarrolle actividades, programas o planes de acción asociativa en materia de:

- Desarrollo de hábitos saludables que contribuyen al bienestar físico, emocional y mental para la juventud.
- Formación del personal de la entidad para la detección y prevención de problemas de salud mental y para la detección de situaciones de maltrato que pueden sufrir los niños y adolescentes.
- Fomento del entendimiento y respeto hacia la diversidad y neurodivergencias .
- Desarrollo personal y social en la adquisición de valores como la democracia, la solidaridad, la tolerancia y el respeto mutuo y prevención de cualquier tipo de discriminación.
- Impulso del voluntariado y participación de la juventud.
- Fomento de la igualdad de género o acciones positivas para llenar los vacíos de conocimientos feministas.

a) Diseño del proyecto:

a.1. El proyecto debe contar con un diagnóstico de la realidad que motive su ejecución:

- Antecedentes y contextualización.
- Descripción de la situación de partida.

a.2. Debe recoger una justificación y descripción clara y concreta del proyecto, con un análisis del entorno y las condiciones en las que debe desarrollarse, definición de la necesidad detectada y descripción del problema, situación u oportunidad que lo justifica.

a.3. Tiene que haber una definición clara del proyecto y deben definirse cuáles son los objetivos generales y los específicos.

a.4. Descripción del colectivo o franja de edad al que está destinado.

a.5. Descripción de las actividades previstas para conseguir sus objetivos. Los objetivos deben ser realistas, alcanzables y evaluables.

a.6. Recursos económicos, humanos y materiales con los que se cuenta para realizar el proyecto.

a.7. Cronograma de las actividades con planificación de fechas, duración de las actividades (horarios), lugar de realización y otros datos de interés.

b) Indicadores de evaluación coherentes con los objetivos del proyecto:





SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència
Antonio Francisco Fuster Zanoguera
12/3/2025

b.1. Se debe presentar una herramienta de evaluación y seguimiento del proyecto o actividades.

7.2. Los gastos subvencionables en esta convocatoria son los siguientes:

a) Alquiler de locales, almacenes y oficinas de la entidad.

No podrán imputarse conceptos que, según la ley o el contrato de arrendamiento, no corran a cargo del arrendatario. Tampoco se admite la imputación de retrasos al arrendador, salvo que se hayan producido durante el período subvencionable. Los intereses de demora no son subvencionables.

Cuando en el contrato de arrendamiento haya incluidos otros gastos, la comunidad de propietarios, agua, luz u otro suministro, serán elegibles siempre que así se haya pactado, que el consumo del coste repercutido se encuentre dentro del período elegible y conste en los recibos de arrendamiento la repercusión en el arrendatario.

b) Arrendamiento financiero, sin opción de compra, de bien mueble, de equipamientos informáticos, fotocopiadoras o similares directamente imputables al proyecto asociativo presentado. Debe tenerse en cuenta que en ningún caso se admitirán con opción a compra, a tal efecto deberá acreditarse con el correspondiente contrato.

Sólo se puede imputar el importe que corresponde al período elegible.

c) Gastos de suministros: luz, agua, calefacción/climatización, teléfono, fax, Internet y otros suministros de pago periódico. En los casos de alquileres o de utilización de locales donde no se ha realizado el cambio de titularidad de la persona propietaria a la entidad juvenil usuaria ante el suministrador oficial, la entidad juvenil debe aportar el contrato de alquiler o convenio de cesión de uso del espacio correspondiente, donde debe constar que la entidad juvenil debe hacerse cargo de estos gastos corrientes.

Es elegible el coste del consumo, única y exclusivamente del período subvencionable (del 1 de septiembre 2024 hasta el 31 de agosto de 2025), independientemente de la fecha de emisión de la factura.

d) Gastos de mantenimiento para páginas web, redes sociales o impulso a través de Internet.

e) Gastos de material fungible.

Si el proyecto se desarrolla con posterioridad a la adjudicación, y si se quiere incluir logotipo de la entidad en el material, éste deberá ir en el mismo lugar de prevalencia del logotipo institucional del Consell Insular de Mallorca y ser del mismo tamaño.

f) Gastos derivados de merchandising que inequívocamente responden directamente con el proyecto asociativo presentado. Y gastos de publicidad del proyecto asociativo presentado y de las actividades que se puedan derivar.

Si el proyecto se desarrolla con posterioridad a la adjudicación, y si se quiere incluir logotipo de la entidad en el material, éste deberá ir en el mismo lugar de prevalencia del logotipo institucional del Consell Insular de Mallorca y ser del mismo tamaño.

g) Los seguros de accidentes y responsabilidad civil que cubren el proyecto asociativo presentado.

El seguro debe cubrir la responsabilidad civil y los accidentes que puedan tener lugar durante el desarrollo del proyecto y las actividades que puedan derivar.





SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència
Antonio Francisco Fuster Zanoguera
12/3/2025

La póliza puede ser una póliza general contratada por la entidad para la actividad de todo el año y es elegible única y exclusivamente el período de subvencionable, siempre que dé cobertura a las personas participantes de la actividad o proyecto subvencionado.

El coste no se imputará en base a la fecha de emisión de la póliza ni de la fecha de pago, sino sobre el período de cobertura que conste en la póliza contratada, siempre única y exclusivamente sobre el período que corresponde con el período subvencionable.

- h) Coste del salario del personal estructural que participa directamente en el proyecto presentado.

Los gastos de personal de carácter estructural, son elegibles los que inequívocamente responden directamente con el proyecto presentado.

Las pagas extraordinarias no podrán imputarse en el mes en que se perciban, sino que el importe anual se prorrateará mensualmente y se imputará la cantidad proporcional correspondiente al período subvencionable.

Son gastos de personal no subvencionables:

- No se aceptan los gastos derivados de las bajas laborales, puesto que no se consideran trabajo efectivo; sin embargo, las entidades pueden sustituir a la persona en situación de baja laboral e imputar los gastos de la persona sustituta.
- No se aceptarán los gastos derivados de la finalización de la relación jurídico-laboral entre el trabajador y el empresario.

Los gastos presentados para justificar la subvención deben estar realizados y abonados en el momento de presentación de la justificación.

No obstante, siempre que el órgano gestor disponga de la documentación correspondiente en el momento de tramitar la justificación de la subvención, también se admitirán los documentos acreditativos del pago de retenciones de IRPF y de Seguridad Social, correspondiente a gastos de trabajadores o de servicios cuando por la normativa aplicable estos gastos deban abonarse en un momento posterior al de la justificación previsto en esta convocatoria y siempre que este pago se haya realizado en el plazo legalmente establecido.

Cuando se imputen costes de esta naturaleza que no sea personal estructural de la entidad, la factura correspondiente debe indicar el tipo específico de tareas que se remuneran y el precio que corresponde a cada una y que inequívocamente responden directamente con el proyecto presentado.

Esto implica necesariamente que la factura o nómina se haya abonado en plazo y presentada con la justificación de acuerdo con lo señalado en los párrafos anteriores.

- i) Gastos de asesoría laboral, jurídica, financiera y de calidad. Cuando se imputen costes de esta naturaleza, la factura correspondiente debe indicar el tipo específico de tareas que se remuneran y el precio corresponden a cada una.
- j) Gastos de formación de las personas que inequívocamente forman parte del proyecto asociativo presentado, para la mejora de la entidad y de las tareas que desarrollan. Deberá adjuntarse a los documentos de justificación una declaración de la entidad de la necesidad del gasto en relación con el proyecto. Las formaciones





SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència
Antonio Francisco Fuster Zanoguera
12/3/2025

deberán ser acreditadas con titulación homologada por la CE y realizadas dentro del período subvencionable.

- k) Gastos de transporte y manutención de las personas y participantes que directa e inequívocamente forman parte del proyecto asociativo presentado. En este caso deberá adjuntarse a los documentos de justificación una declaración de la entidad de la necesidad del gasto en relación con el proyecto.
- l) Alquiler de las instalaciones que estén relacionadas directa e inequívocamente con las actividades que se deriven del proyecto asociativo.
- m) Alquiler de material relacionado directa e inequívocamente con las actividades que se derivan del proyecto asociativo presentado.
- n) Contratación de recursos materiales relacionados directa e inequívocamente con las actividades que se derivan del proyecto asociativo presentado.

7.3. Gastos no subvencionables

- Gastos de obra nueva.
- Intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Gastos de procedimientos judiciales.
- Gastos de adquisición de bienes inventariables.

8. Crédito y partida presupuestaria

8.1. Teniendo en cuenta el Plan Estratégico de Subvenciones del Consell Insular de Mallorca para el año 2025, se destina a la presente convocatoria un importe total de 450.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 00.33410.48900 del presupuesto para el año 2025; los números de operaciones de los documentos contables RC emitidos por la Línea 1 y 2 son los siguientes:

- RC línea 1: 220250002118 .
- RC línea 2: 220250002119 .

8.2. El período subvencionable es desde el 1 de septiembre de 2024 hasta el 31 de agosto de 2025. Se considera gasto realizado el que ha sido efectuado dentro del período elegible y efectivamente pagado en un mes a contar desde la finalización del período subvencionable y recordando las excepciones hechas en el apartado 7.2.c) Gastos de suministro de la convocatoria. El apartado 7.2.g) Los seguros de accidentes y de responsabilidad civil que cubren el proyecto asociativo presentado y el apartado, 7.2.h) Coste del salario del personal que participa directamente en el proyecto presentado referidos a los gastos de retenciones de IRPF o cotizaciones a la Seguridad Social.

9. Importe de la subvención y criterios de valoración de las solicitudes

9.1. Las líneas objeto de subvención son las siguientes:

- Línea 1: Federaciones, asociaciones de asociaciones y similares de ocio educativo, entidades juveniles y entidades prestadoras de servicios a la juventud inscritas en el





SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència
Antonio Francisco Fuster Zanoguera
12/3/2025

Censo Insular de entidades juveniles, con implementación como mínimo en cinco municipios de la isla de Mallorca.

-185.000 €. Partida presupuestaria 00.33410.48900

- Línea 2: Entidades juveniles y entidades prestadoras de servicios a la juventud inscritas en el Censo Insular de entidades juveniles que no reúnen los requisitos de los epígrafes anteriores.

-265.000 €. Partida presupuestaria 00.33410.48900

Los proyectos podrán financiarse al 100%. El pago de estas líneas de subvenciones se realizará mediante un anticipo del 50% de las subvenciones una vez concedidas.

9.2. Las subvenciones se adjudicarán mediante el sistema de prorrateo del crédito asignado a cada una de las líneas de forma proporcional a los puntos obtenidos (siempre que la puntuación obtenida sea superior a 4 puntos). Así, el importe de la subvención se calculará de la siguiente forma:

$$Is = [(C \times Ps) / Pt]$$

Is = importe subvención

C = crédito presupuestario asignado en la convocatoria para cada una de las líneas

Ps = puntuación de la solicitud obtenida en la aplicación de los criterios de valoración Pt = suma de las puntuaciones obtenidas de todas las solicitudes de cada línea

9.3. La cuantía de la subvención puede ser hasta un máximo del 100% del presupuesto premiado para la actividad o proyecto y no puede ser superior a las siguientes cuantías:

- Línea 1: Federaciones, asociaciones de asociaciones y similares de ocio educativo, entidades juveniles y entidades prestadoras de servicios a la juventud inscritas en el Censo Insular de entidades juveniles, con implementación como mínimo en cinco municipios de la isla de Mallorca.

Hasta un máximo de 46.000€ por solicitud presentada.

- Línea 2: Entidades juveniles y entidades prestadoras de servicios a la juventud inscritas en el Censo Insular de entidades juveniles que no reúnen los requisitos de los epígrafes anteriores.

Hasta a uno máximo de 11.500€ por solicitud presentada.

9.4. En ningún caso el importe resultante de la adjudicación podrá ser superior a la cantidad solicitada. Asimismo, la cuantía de la subvención no podrá ser superior, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones, al coste de la actuación subvencionada.

9.5. Otorgado el crédito y en caso de remanente, se aplicará lo previsto en el art. 25.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, de acuerdo con los límites establecidos en el apartado 9.3 y sin que sea posible otorgar crédito superior al solicitado.

9.6. Si una vez calculados los importes de las subvenciones se produce remanente en una línea y resulta insuficiente el crédito de la otra, el remanente pasará a ésta.

10. Régimen de concurrencia y criterios de valoración

10.1. La concesión de las subvenciones de esta convocatoria se regirá por los principios de publicidad, concurrencia competitiva, objetividad, igualdad y no discriminación.





SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència
Antonio Francisco Fuster Zanoguera
12/3/2025

10.2. Los proyectos presentados se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:

CRITERIOS DE VALORACIÓN	Puntuación máxima
Elaboración del proyecto. Debe incluir: • Diagnóstico de la realidad que motive la ejecución del proyecto. • Justificación y descripción clara y concreta del proyecto. • Destinatarios • Formulación clara de objetivos generales y específicos, realistas, alcanzables y evaluables. • Metodología, ¿cómo se realizará el proyecto? • Qué tenemos previsto hacer: actividades • Organización interna: qué personas, equipos o áreas lo llevarán a cabo • Temporización o calendario de las actividades (fechas, horarios, lugar de realización, otros datos de interés) • Indicadores de evaluación (coherentes con los objetivos) • Seguimiento y evaluación final • Recursos para la gestión del proyecto. Económicos (presupuesto), humanos y materiales.	3
Valoración de las acciones: • El proyecto incluye variedad de actividades que fomentan modelos de hábitos saludables que contribuyen al bienestar físico, emocional y mental para la juventud • El proyecto incluye variedad de actividades formativas por el personal de la entidad para la detección y prevención de problemas de salud mental y para la detección de situaciones de maltrato que pueden sufrir los niños y adolescentes. • El proyecto incluye variedad de actividades que fomentan el entendimiento y respeto hacia la diversidad y neurodivergencias . Una acción relacionada: 1 punto Entre dos y tres acciones relacionadas: 2 puntos Más de tres acciones relacionadas: 3 puntos	3
Orientación de objetivos hacia el enfoque de género: • Las actividades subvencionadas deben estar directamente relacionadas en fomentar la igualdad de género o acciones positivas para llenar los vacíos de conocimientos feministas. • Utilización en la documentación, materiales, actividades, cartelería y redes sociales de un lenguaje y una imagen no sexista, con valores de igualdad y pluralidad de roles.	1
El proyecto incluye propuestas/actividades que fomentan la adquisición de valores como la democracia, el voluntariado y la participación de la juventud. Entre una y dos acciones relacionadas: 1 punto Más de tres acciones: 2 puntos	2





SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència
Antonio Francisco Fuster Zanoguera
12/3/2025

Visibilidad del programa/proyecto en el entorno social (aportación de imágenes de las redes sociales, cartelería , etc).	0,5
Uso de las lenguas extranjeras en alguna de las actividades programadas	0,5
PUNTUACIÓN TOTAL	10

Serán seleccionados aquellos proyectos que, en aplicación de estos criterios, obtengan al menos 4 puntos sobre los 10 puntos totales.

11. Plazo de presentación de solicitudes

11.1. El plazo para presentar las solicitudes es de 20 días hábiles, a contar a partir del día siguiente de publicarse el extracto de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de las Illes Balears* . Si el último día es inhábil, se entiende prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

11.2. Las entidades deben presentar la documentación correspondiente a través del trámite que se publica en la Sede Electrónica del Consell de Mallorca (<https://seu.conselldemallorca.net>)

12. Documentos que deben adjuntarse a la solicitud

12.1. Cada entidad sólo puede presentar una solicitud de subvención y tendrá que determinar en cuál de las líneas se presenta.

12.2. Las solicitudes deben formalizarse mediante los modelos anexos y deben contener los datos necesarios para identificar a la entidad solicitante y a la persona que la representa. Estos documentos anexos están al alcance de las personas interesadas en la Sede Electrónica.

12.3. Los documentos deben aportarse con firma válida, de acuerdo con el artículo 10.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

12.4. La documentación que debe presentarse con la solicitud es la siguiente:

- a. Solicitud (Anexo 1).
- b. Acreditación de la implementación de la entidad en cinco o más municipios, si procede.
- c. Declaración responsable de cumplimiento de requisitos (Anexo 2).
La acreditación de no incurrir en las prohibiciones establecidas en el artículo 8 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca y en el artículo 10 Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de subvenciones, se realiza mediante declaración responsable.
- d. Formulario descriptivo del proyecto (Anexo 3). Se deben seguir los criterios descritos en el apartado 7.1 de la convocatoria.
- e. Presupuesto detallado por partidas (Anexo 4):





SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència
Antonio Francisco Fuster Zanoguera
12/3/2025

- Las partidas presupuestarias que no se hayan incluido en este anexo no podrán imputarse a la cuenta justificativa. No se acepta ningún gasto que no se haya incluido en este anexo (Anexo 4).
- Se aceptarán sólo los desvíos entre las partidas presupuestadas que se hayan incluido en el Anexo 4.
- f. Solicitud de concesión de anticipo (Anexo 5).
- g. Documentación acreditativa de los aspectos a puntuar previstos en el apartado 10 de esta convocatoria, si procede.
- h. En los casos en que la solicitud de subvención es presentada por una entidad matriz o federativa, ésta deberá aportar un listado de las entidades que incluye o representa.
- i. Documentación acreditativa de la representación en virtud de la cual actúa la persona que firma la solicitud, así como de la vigencia del cargo.
- j. Acreditación CIF entidad y NIF representante.
- k. Certificado bancario normalizado, acreditativo de la cuenta corriente o de la libreta en la que debe ingresarse el importe de la subvención. El trámite de alta y la modificación de datos bancarios se realizará a través del siguiente enlace: <https://seu.conseildemallorca.net/es/ficha?key=72772>

12.5. Para todo lo que no prevé esta convocatoria, tiene que aplicarse con carácter supletorio lo que dispone el artículo 10 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca.

El cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se acredita mediante las certificaciones acreditativas que se regulan en el artículo 10.3 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca, expedidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería de la Seguridad Social. La presentación de la solicitud de subvención comporta la autorización del solicitante para que el órgano que concede la subvención obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, en este caso, el solicitante no debe aportar la certificación correspondiente.

Para facilitar la tramitación de las ayudas que figuran en esta convocatoria, puede contactarse con la Dirección Insular de Juventud y Participación.

12.6 . Las solicitudes y cualquier documentación referente a esta convocatoria deben dirigirse a la Dirección Insular Juventud y Participación, del Departamento de Presidencia y deben presentarse a través del registro electrónico del Consell de Mallorca (<https://seu.conseildemallorca.net>)

12.7. Si la solicitud no cumple los requisitos establecidos en esta convocatoria, el órgano instructor debe requerir a la persona interesada que la subsane en el plazo improrrogable de diez días y debe indicarle que, si no lo hace, se considera que ha desistido de la solicitud, con la resolución previa expresa, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 6 las administraciones públicas.

12.8. Las solicitudes presentadas fuera del plazo citado en el apartado 11.1 no se admiten en esta convocatoria.





SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència
Antonio Francisco Fuster Zanoguera
12/3/2025

13. Órganos competentes para instruir y resolver el procedimiento

13.1. El órgano instructor es el/la jefe/a del Servicio de Juventud de la Dirección Insular de Juventud y Participación o suplente, que desarrolla las actividades de instrucción detalladas en el artículo 18 de la OGS y el art. 16 del Decreto Legislativo 2/2005.

13.2. La Comisión Evaluadora está compuesta por:

- La presidencia: Antoni Francisco Fuster, el consejero ejecutivo de Presidencia. La persona suplente es Carmen Ripoll Torres, directora insular de Juventud y Participación.
- En las vocalías habrá dos técnicos/ as de la unidad de Juventud de la Dirección Insular de Juventud y Participación y una técnica de la dirección insular de Familias:
 - Andreu Mateu-técnico de grado medio. Suplente: Carmen Ventura- técnica superior.
 - Maria Rosa Porcell- técnico de grado medio. Suplente: Rosalía Benítez- técnica superior.
 - Teresa de Ruz – trabajadora social de la dirección insular de Familias. Suplente: Marga Coll- Jefe de servicio de la dirección insular de Familias.

La secretaria: Maribel Vera- técnica jurista. Suplente: Marta Pérez- técnica económica.

La comisión puede instar al órgano instructor para que requiera los informes o aclaraciones que se consideren convenientes a los solicitantes.

13.3. Teniendo en cuenta el expediente y el informe de la Comisión Evaluadora, el órgano instructor formula la propuesta de resolución definitiva.

13.4. El órgano competente para resolver esta convocatoria es el consejero ejecutivo de Presidencia.

14.Plazo de resolución y notificación

El plazo máximo para resolver el procedimiento y para notificarlo es de seis meses desde el día en que se publica la convocatoria en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*.

El vencimiento del plazo establecido en el párrafo anterior sin que se haya notificado la resolución legítima a las personas interesadas a entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de las subvenciones.

15. Forma, plazos y condiciones para el pago de las subvenciones

15.1. Dado que las subvenciones objeto de la convocatoria están destinadas a financiar proyectos o programas incluidos en el ámbito social y cultural, y de conformidad con el artículo 37 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de subvenciones, se podrá realizar un anticipo del 50% del importe concedido sin la necesidad. Sin embargo, si el importe del anticipo supera los 5.000,00 €, la persona interesada está obligada a acreditar su solvencia económica y financiera, mediante un informe positivo de una entidad bancaria, como se establece en el artículo 52.3 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca.

15.2. Para poder percibir la subvención, las entidades beneficiarias deben justificar que se ha ejecutado el proyecto subvencionado de acuerdo con el apartado 7.1 de estas bases, que se han cumplido los objetivos y la finalidad para la que se concedió, que se ha dado conformidad de los gastos aportados.

15.3. Además, de acuerdo con el artículo 48.4. de la Ordenanza general de subvenciones del Consell Insular de Mallorca, para poder hacerse el pago de la subvención, la entidad beneficiaria debe estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la





SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència
Antonio Francisco Fuster Zanoguera
12/3/2025

Seguridad Social ante la Administración del Estado, así como de las obligaciones tributarias ante el Consell Insular de Mallorca y los organismos autónomos que dependen, impuestas por las disposiciones. Y que no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

15.4. Es un requisito indispensable que el documento de gasto, comprobante o documento análogo que se aporte esté a nombre de la entidad solicitante de la subvención, con el concepto y la fecha dentro del período subvencionable de día 1 de septiembre de 2024 a 31 de agosto de 2025, y que se cumplan todos los requisitos de los artículos 39 y 4.

15.5. En caso de que la cuantía justificada sea inferior a la cuantía concedida, de acuerdo con el art. 24.2 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell Insular de Mallorca la determinación del pago se fija por importe cierto, por lo que se entiende que es de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que exceda el coste total de esta actividad.

16. Documentación necesaria para justificar el cumplimiento de la finalidad de la subvención

16.1. Las personas beneficiarias deben justificar documentalmente, hasta el día 30 de septiembre de 2025, la aplicación de los fondos percibidos mediante la cuenta justificativa del gasto realizado con la aportación de justificantes, que debe incluir la siguiente documentación:

a) Anexo 6: Memoria técnica del proyecto

Contenido de la memoria:

- Grado de cumplimiento del proyecto, detallando lo que se ha hecho y lo que no se ha podido hacer, enumerando los motivos.
- La evaluación de los resultados debe tener en cuenta los resultados previstos relacionados con los objetivos inicialmente marcados, pero también los resultados no previstos y los efectos no esperados, ya que los resultados o efectos no esperados pueden cuestionar la efectividad real del proyecto.
- Evaluación de los resultados obtenidos por la ejecución del proyecto de actuación de ámbito insular:
 - Analizar si se han logrado los objetivos y en qué grado y descripción de actuaciones/actividades realizadas para conseguirlos.
 - Imprevistos durante la ejecución del proyecto (recursos, respuesta de los participantes, adaptación de las actividades, personal adecuado para llevarlas a cabo...). Enumerar las adaptaciones en las actividades.
- Explicación relativa a la intención de continuidad del proyecto y posibles cambios/adaptaciones, en su caso.
- Valoración de los recursos empleados para la ejecución del proyecto.
- Evidencias (fotografías, enlaces Webs...) de haber dado difusión del carácter público de la financiación de acuerdo con el art. 15 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell Insular de Mallorca.

b) Anexo 7: Declaración responsable de que el proyecto y/o actividad se ha llevado a cabo.





SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència
Antonio Francisco Fuster Zanoaguera
12/3/2025

- c) Anexo 8: Memoria económica/Relación clasificada de gastos. (Se debe presentar en PDF y también en formato hoja de cálculo):
 - No se aceptarán gastos que no se hayan presupuestado en el presupuesto detallado por partidas del anexo 4 presentado en la solicitud.
 - Una vez presentada la cuenta justificativa de la operación, no se admiten justificantes de gastos que no se hayan incluido inicialmente en la relación clasificada de los gastos de la actividad (Anexo 4).
- d) Por lo que respecta a la justificación económica de clubes federados y agrupamientos. Presentar Acuerdo de los miembros de acuerdo con el art. 7 punto 1 y 3 de la Ordenanza general de subvenciones, el art 11.2 de la ley general de subvenciones y arte 40.2 de la misma (Acuerdo miembros asociados).
- e) Los documentos justificativos de los gastos con la acreditación de que se han pagado los acreedores.
- f) La cuenta justificativa del gasto realizado debe realizarse de acuerdo con el artículo 39 de la Ordenanza general de subvenciones y debe incluir los documentos enumerados en el punto 14.1.

16.2. En caso de que la concesión de las subvenciones sea en una fecha posterior a lo que se establece en el apartado 14 de esta convocatoria, el plazo para presentar la justificación será de diez (10) días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria en el BOIB.

16.3. De acuerdo con el art. 48.1 la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca, es necesario, como requisito para cobrar la subvención, acreditar que se han pagado a los acreedores por razón del gasto realizado, a un mes a contar desde la finalización del período subvencionable y recordando las excepciones hechas en el apartado 8.2 de la convocatoria.

16.4. Si no se presenta la justificación ante el órgano administrativo competente en el plazo establecido, debe requerirse a la persona beneficiaria que la presente, en el plazo improrrogable de quince (15) días hábiles, a contar desde el día siguiente de recibir la notificación.

16.5. Si la documentación que se presenta como justificación es incompleta o incorrecta, debe requerirse a la entidad beneficiaria que la rectifique o aporte los documentos necesarios, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. No hacerlo supone perder el derecho a cobrar la subvención que corresponda total o parcialmente.

17. Documentación acreditativa del pago de los gastos justificados

La documentación acreditativa de los pagos presentados para justificar la subvención se detalla en el artículo 48 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca, en función de la forma en que se ha realizado el pago.

18. Definición de los gastos subvencionables y período subvencionable

18.1. Se consideran gastos subvencionables los gastos que, de forma indudable, responden a la naturaleza de la actividad subvencionada y se efectúan dentro del período





SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència
Antonio Francisco Fuster Zanoguera
12/3/2025

subvencionable del 1 de septiembre de 2024 al 31 de agosto de 2025, excepción de los gastos que establece la convocatoria en el apartado 8.2 de la convocatoria.

18.2. Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado, en un mes a contar desde la finalización del período subvencionable, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 44 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca, con la excepción de lo especificado en el punto 8.2 de la Convocatoria.

18.3. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

19. Pérdida del derecho al cobro de la subvención

19.1. De acuerdo con el artículo 58.2 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca, cuando la persona beneficiaria presente una justificación definitiva por importe inferior al concedido, el centro gestor podrá cancelar de oficio el remanente de la concesión, previa aceptación de la persona beneficiaria.

19.2. De acuerdo con lo especificado en las bases y teniendo en cuenta que la determinación del pago de la subvención se fija por importe cierto, cuando la cuenta justificativa aprobada sea inferior al importe de lo concedido, antes de reconocer la obligación a favor de la persona beneficiaria, debe tramitarse el procedimiento para declarar la procedencia de pérdida parcial del derecho de cobro de la subvención por la diferencia entre el importe concedido y el reconocido.

19.3. De conformidad con los principios de eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos regulados en el artículo 5 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell Insular de Mallorca, en caso de que el importe de la pérdida del derecho al cobro de la subvención sea igual o inferior a 100,00 € y siempre que este importe no supere el 1 % de la subvención y el importe de la subvención reconocida, sin necesidad de iniciar el procedimiento y la posterior declaración de la pérdida del derecho al cobro de una parte de la subvención, y sin que la entidad beneficiaria presente la renuncia a cobrar esta cantidad.

20. Infracciones, sanciones

El régimen de infracciones y de sanciones administrativas aplicables es el que se establece en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre de 2003) y en el resto de la normativa aplicable y, en concreto, en los artículos 63 y 64 del Mallorca.

21. Publicidad

21.1. El Conll Insular de Mallorca, en cumplimiento de lo que se prevé en los artículos 17, 18 y 20 de la Ley 38/2003 mencionada y de acuerdo con el artículo 14 y 19.2 de la Ordenanza general de subvenciones, debe enviar la información sobre la convocatoria y sobre las resoluciones de concesión a la Base de datos nacional de subvenciones.

21.2. El extracto de la convocatoria de subvenciones y la resolución deben publicarse en el *Boletín Oficial de las Illes Balears* y deben publicarse en la Sede Electrónica del Consell Insular de Mallorca <http://www.conselldemallorca.net>





SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència
Antonio Francisco Fuster Zanoguera
12/3/2025

22. Ineficacia sobrevenida de la convocatoria

Si por circunstancias sobrevenidas de interés público y general, el Consell de Mallorca no puede llevar adelante la tramitación de esta convocatoria, el órgano que la aprobó debe dejarla sin efectos previo informe justificativo de la secretaría técnica del centro gestor.

23. Recursos

23.1. Contra el acuerdo que aprueba esta convocatoria, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse el recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente de su publicación. El recurso puede interponerse formalmente ante la Comisión de Gobierno del Consell de Mallorca, que es el órgano competente para resolverlo.

Contra la desestimación expresa de este recurso de alzada, puede interponerse el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Palma que corresponda, en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente de recibir la notificación de la desestimación de este recurso de alzada.

Si transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada si no se ha recibido la notificación de resolución expresa, se entiende desestimado por silencio y se puede interponer el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Palma que corresponda, sin limitación de tiempo.

No obstante lo anterior, podrá interponerse, en su caso, cualquier otro recurso que se considere oportuno. Todo esto de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

23.2. Contra la resolución de concesión de esta convocatoria que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar a partir del siguiente al de su publicación. El recurso puede interponerse formalmente ante el Consejo Ejecutivo, que es el órgano competente para resolver.

Contra la desestimación expresa de este recurso de alzada, se puede interponer el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Palma que corresponda, en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente de la recepción de la notificación de la desestimación del este recurso de alzada.

Si transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada y no se ha recibido la notificación de resolución expresa, se entiende desestimado por silencio y se puede interponer el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado contencioso Administrativo de Palma que corresponda, sin limitación de tiempo.

No obstante lo anterior, podrá interponerse, en su caso, cualquier otro recurso que se considere oportuno. Todo esto de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.





SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència
Antonio Francisco Fuster Zanoguera
12/3/2025

ANEXO 1

**SOLICITUD DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ENTIDADES JUVENILES
PARA 2025**

PROGRAMAS, PLANES GENERALES DE ACCIÓN ASOCIATIVA, O PROYECTOS DE ACTUACIÓN
DE ÁMBITO INSULAR.

**Periodo subvencionable del 1 de septiembre de 2024 hasta el 31 de agosto de 2025
(apartado 8.2 de la Convocatoria)**

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Entidad: _____

NIF: _____

Número Registro Censo insular de entidades juveniles y entidades prestadoras de servicios
en la Dirección Insular de Juventud y Participación del Consell de Mallorca:

Correo electrónico y teléfono móvil a efectos de notificaciones:

Calle o plaza: _____

Localidad: _____

CP: _____

Teléfono: _____

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL/PERSONA AUTORIZADA

Nombre y apellidos: _____

DNI: _____

Fecha de nacimiento: _____

Represento a la entidad en calidad de: _____

EXPONE:

I.- Que hemos tenido conocimiento de la convocatoria de subvenciones para llevar a cabo
programas, planes generales de acción asociativa, o proyectos de actuación de ámbito
insular de las entidades juveniles correspondiente a 2025.

II.- Que la entidad que represento quiere acogerse a esta convocatoria dado que cumple
todos y cada uno de los requisitos y, por ello, acompaña la documentación prevista de la
convocatoria.

III.- Que aceptamos íntegramente las normas de la convocatoria de subvenciones 2025. Y
por eso:





SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència
Antonio Francisco Fuster Zanoaguera
12/3/2025

LÍNEA 1

SOLICITAMOS SUBVENCIÓN POR CUMPLIR LOS REQUISITOS COMO:

Federación, asociación de asociaciones y similares de ocio educativo, entidad juvenil, y entidad prestadora de servicios a la juventud inscrita en el Censo Insular de entidades juveniles con implementación como mínimo en cinco municipios de la isla de Mallorca.

L1: _____ CUANTÍA QUE SE SOLICITA

(hasta un máximo de 46.000€)

LÍNEA 2

SOLICITAMOS SUBVENCIÓN POR CUMPLIR LOS REQUISITOS COMO:

Entidades juveniles y entidades presadoras de servicios a la juventud inscritas en el Censo Insular de entidades juveniles que no reúnen los requisitos de los epígrafes anteriores.

L2: _____ CUANTÍA QUE SE SOLICITA

(hasta un máximo de 11.500€)

- Cada entidad sólo puede presentar una solicitud de subvención y tendrá que determinar cuál de las líneas solicita.
- Si la entidad solicitante no cumple los requisitos de la línea solicitada, se podrá rectificar de oficio la línea de subvención solicitada o se requerirá la presentación de una nueva solicitud, si procede.

Los actos individuales de esta convocatoria se notificarán a través de medios electrónicos (art. 14.2 LPAC). El Consell de Mallorca enviará un aviso a la dirección electrónica que la entidad solicitante comunique en este anexo (Anexo I), para informar de que dispone de una notificación en la sede electrónica del Consell de Mallorca <https://www.conselldemallorca.cat>. La carencia de este aviso no impide que se considere plenamente válida la notificación.

Fecha y firma del representante legal de la entidad obligatorio en formato electrónico (art. 14.2 LPAC)





SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència
Antonio Francisco Fuster Zanoguera
12/3/2025

ANEXO 2

DECLARACIONES

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD, en relación al programa, plan general de acción asociativa, o proyecto de actuación de ámbito insular presentado en la convocatoria de subvenciones de las entidades juveniles correspondiente al año 2025:

1. Que acepto las bases y normas que rigen esta convocatoria.
2. Que adjunto los anexos de esta convocatoria y la documentación exigida.
3. En cumplimiento del artículo 11 de la Ley 11/2016 de 28 de julio (BOE de día 22 de agosto de 2016) de igualdad de mujeres y hombres, declaro que la entidad que represento NO ha sido sancionada o condenada, en los últimos tres años, por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias.
4. En cumplimiento a los requisitos del artículo 13.5 de la Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento civil, y del artículo 8.4 de la Ley de delincuentes sexuales, regulado por el Decreto 1110/2015, incluido el personal voluntario dispone de certificado negativo de delitos sexuales.
5. Que la entidad que represento no incurre en ninguna de las prohibiciones que establecen los apartados 2, 3 y 4 del artículo 8 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca (BOIB núm. 21, de 18 de febrero de 2017), y el art. 10 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre.
6. En cumplimiento del artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas declaro que la entidad es la responsable de la veracidad de los documentos presentados.
7. Que la entidad a la que represento no es deudora por resolución de reintegro de ninguna subvención.
8. Que la entidad que represento se compromete expresamente a mantener el cumplimiento de lo que se establece en esta declaración durante el período de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención.
9. Que la presentación de la solicitud de subvención comporta la autorización del solicitante para que el órgano que concede la subvención obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos y, en este caso, el solicitante no debe aportar la certificación correspondiente.

DENEGACIÓN EXPRESA DE LA AUTORIZACIÓN PARA SOLICITAR CERTIFICADOS TELEMÁTICOS DE LA AGENCIA TRIBUTARIA Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

(Marcar con una cruz en la casilla correspondiente, si NO AUTORIZAN)

___ Denego expresamente la autorización prevista en el art. 10.3 de la Ordenanza General de Subvenciones de lo que el Consell Insular de Mallorca (BOIB núm. 21, de 18 de febrero de 2017, modificada por Acuerdo del Pleno de 14 de junio de 2018 BOIB núm. 96, de 4 de agosto de 2018), para que este solicite y de la Seguridad social, la información relevante necesaria





SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència
Antonio Francisco Fuster Zanoguera
12/3/2025

para comprobar que la entidad a la que represento está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Nota: En caso de denegar dicha autorización, el solicitante deberá aportar las correspondientes certificaciones junto con la solicitud.

Fecha y firma del representante legal de la entidad obligatorio en formato electrónico (art. 14.2 LPAC)

CLÁUSULA INFORMATIVA SOBRE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento de lo que establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que:

1. Los datos que contenga la solicitud de admisión, la documentación que se adjunte o la documentación que se genere a partir de esta convocatoria, únicamente se tratarán en este expediente. Y estos datos sirven, por un lado, para conceder las subvenciones previstas en esta convocatoria para alcanzar los objetivos y finalidades recogidas en la base tercera y cuarta y, por otro lado, en su caso, para llevar a cabo la tramitación de los expedientes sancionadores por haberse cometido las infracciones recogidas en la normativa de subvenciones.
2. Cesiones de los datos previstos: en las publicaciones previstas en la convocatoria (BOIB, página web del Consell de Mallorca, www.conselldemallorca.net y base de datos nacional de subvenciones <http://www.infosubvenciones.es>), según lo que prevé el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consell de Mallorca y el artículo 45 de la Ley 39; a las personas interesadas en los términos previstos en la citada ley; y en la Intervención General en los términos previstos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de subvenciones.
3. El órgano administrativo ante el que puede ejercitar, si procede, los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y los demás que reconozca la ley orgánica mencionada es la Secretaría Técnica del Departamento de Presidencia (Palau Real, 1, 07001 Palma).





SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència
Antonio Francisco Fuster Zanoguera
12/3/2025

ANEXO 3

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

1. Identificación

Modalidad del proyecto (entidad juvenil/entidad prestadora de servicios)	
Fecha de inicio:	Fecha de finalización:
Descripción breve de la entidad solicitante:	
Objetivos a alcanzar dónde se vea la relación entre los objetivos de diferentes nivel de concreción:	

2. Adjuntar el proyecto, donde consten los diferentes criterios de valoración recogidos en el punto 7.1 de la convocatoria.

Fecha y firma del representante legal de la entidad obligatorio en formato electrónico (art. 14.2 LPAC)





SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència
Antonio Francisco Fuster Zanoaguera
12/3/2025**ANEXO 4****PRESUPUESTO**

Presupuesto que debe servir de base. El presupuesto total solicitado debe estar formado por el conjunto de partidas o conceptos subvencionables:

- a) Alquiler de los locales, almacenes y oficinas de la entidad, _____ €
- b) Arrendamiento financiero, sin opción a compra, de un bien mueble (renting), de equipamientos informáticos, fotocopiadoras o similares, _____ €
- c) Suministros, _____ €
- d) Mantenimiento para páginas webs, redes sociales o impulso a través de Internet, _____ €
- e) Material fungible, _____ €
- f) Merchandising y publicidad, _____ €
- g) Seguros de accidentes y de responsabilidad civil que cubren el proyecto asociativo presentado, _____ €
- h) Coste del salario del personal que participa directamente en el proyecto presentado, _____ €
- i) Asesoría laboral, jurídica, financiera y calidad, _____ €
- j) Formación de las personas que inequívocamente respondan al proyecto asociativo presentado, _____ €
- k) Transporte y manutención, _____ €
- l) Alquiler de las instalaciones relacionadas con la actividad, _____ €
- m) Alquiler de material relacionado directa e inequívocamente con las actividades, _____ €
- n) Contratación de recursos materiales relacionados directa e inequívocamente con las actividades que se derivan del proyecto asociativo presentado, _____ €

Importe total del presupuesto _____ €

CANTIDAD QUE SOLICITO: _____ €

Los gastos presupuestados deben estar relacionados directamente con el proyecto presentado. NO se admitirá ningún gasto que no sea elegible y esté relacionado en el apartado 7 de la convocatoria.

Las partidas presupuestarias que no se hayan incluido en este anexo, no podrán imputarse en la cuenta justificativa.

Fecha y firma del representante legal de la entidad obligatorio en formato electrónico (art. 14.2 LPAC)





SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència
Antonio Francisco Fuster Zanoguera
12/3/2025



Consell de
Mallorca

NIF: S0711002F

Servei de Joventut i Participació

Expedient 1199474M

ANEXO 5

SOLICITUD DE CONCESIÓN DE ANTICIPO

[Nombre y apellidos] _____, con DNI _____, como representante legal de la entidad _____, con CIF _____

EXPONGO

1. Que en el apartado 9.1 de la convocatoria de subvenciones para entidades juveniles para el año 2025, se establece que, de acuerdo con las bases de ejecución del presupuesto del Consell de Mallorca, se puede realizar un anticipo del 50 % del importe concedido.
2. Que la entidad lleva a cabo el proyecto _____, y que comporta un gasto de _____ €.
3. Que el importe del anticipo supera los 5.000€. Por eso, acredito la solvencia económica y financiera mediante informe positivo de una entidad bancaria.

_____ SI

_____ NO

Por todo ello,

SOLICITO

Que una vez resuelto el expediente de concesión se le haga un anticipo del 50% del importe de la subvención concedida.

[Firma del representante legal]



CONSELL INSULAR DE MALLORCA

Codi Segur de Verificació: K7AA DQCP XWXP QEVJ D3JZ

Edicto convocatoria subvenciones entidades juveniles 2025-cast - SEFYCU 3861849

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i resta de la informació està disponible a <https://cim.secimallorca.net/>

Pàg. 24 de 30



SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència
Antonio Francisco Fuster Zanoguera
12/3/2025

ANEXO 6

MEMORIA TÉCNICA

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD, en relación al proyecto de actuación de ámbito insular presentado en la convocatoria de subvenciones de las entidades juveniles correspondiente al año 2025:

1. Identificación

Modalidad del proyecto (entidad juvenil/entidad prestadora de servicios)	
Fecha de inicio:	Fecha de finalización:
Descripción breve de la entidad solicitante:	
Objetivos alcanzados en los que se vea la relación entre los objetivos de diferentes niveles de concreción	

2. Adjuntar memoria con el contenido descrito en el apartado 16 de la convocatoria

Fecha y firma del representante legal de la entidad obligatorio en formato electrónico (art. 14.2 LPAC)





SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència
Antonio Francisco Fuster Zanoaguera
12/3/2025

ANEXO 7

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA, PLAN GENERAL DE ACCIÓN ASOCIATIVA, O PROYECTO DE ACTUACIÓN DE ÁMBITO INSULAR SUBVENCIONADO Y DE SU PRESUPUESTO

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD, en relación al programa, plan general de acción asociativa, o proyecto de actuación de ámbito insular presentado en la convocatoria de subvenciones de las entidades juveniles correspondiente al año 2025:

1. Que el programa, plan general de acción asociativa, o proyecto de actuación de ámbito insular se ha realizado.
2. Que la subvención otorgada por el Consell Insular de Mallorca se ha aplicado a la finalidad por la que se concedió y que no supera – con las subvenciones y otros ingresos concurrentes, en su caso – el coste total del programa, plan general de acción asociativa, o proyecto de actuación de ámbito insular subvencionado.
3. Que la relación detallada final de ingresos y gastos que integran el presupuesto ejecutado del proyecto señalado es la que se adjunta en el anexo 8 y corresponde sin duda alguna al plan general de acción asociativa, o proyecto de actuación de ámbito insular subvencionado.
4. Que se adjuntan los documentos justificativos de los gastos realizados y que éstos no superen el valor del mercado.

Que en relación con el IVA soportado en el gasto subvencionable de la ejecución del proyecto y, de acuerdo con el artículo 39.1.2 g) de la Ordenanza General de Subvenciones del Consell de Mallorca: *(Obligatorio marcar con una cruz la casilla correspondiente)*

- ☐ SI es recuperado y compensado
- ☐ NO es recuperado ni compensado

5. Que los ingresos del plan general de acción asociativa, o proyecto de actuación de ámbito insular indicado han sido los siguientes:
 - Solicitud en el Consell de Mallorca

Proyecto: _____ Cuantía: _____ €

- Otras subvenciones o ayudas, si procede:

Entidad: _____ Cuantía: _____ €

Entidad: _____ Cuantía: _____ €





SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència
Antonio Francisco Fuster Zanoaguera
12/3/2025

- Recursos propios, en su caso:

Concepto: _____ Cuantía _____ €

Concepto: _____ Cuantía _____ €

TOTAL INGRESOS _____ €

6. De acuerdo con el artículo 58.2 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell Insular de Mallorca, en caso de que la justificación definitiva presentada sea de un importe inferior al de la subvención concedida, acepto renunciar al remanente de la subvención concedida.
7. De acuerdo con lo que se dispone en el artículo 48.4 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca aprobada por el Pleno del Consell de Mallorca en sesión de día 23 de diciembre de 2016, (BOIB núm. 21, de 18 de febrero de 2017), y modificada por Acuerdo del Pleno de día 14 de junio de 2008. Que la entidad que represento es deudora por una resolución de reintegro de subvenciones: *(Obligatorio marcar con una cruz la casilla correspondiente)*

SI ☐

NO ☐

8. Que la entidad es la responsable de la veracidad de los documentos presentados. En cumplimiento del artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Fecha y firma del representante legal de la entidad obligatorio en formato electrónico (art. 14.2 LPAC)





SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència
Antonio Francisco Fuster Zangueira
12/3/2025**ANEXO 8****MEMORIA ECONÓMICA / RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS DE EJECUCIÓN Y DE LAS
DESVIACIONES**

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

N. ORDEN	PERCEPTOR	N. FACTURA	FECHA EMISIÓN	NIF CIF	CONCEPTO	IMPORTE BASE	IMPORTE IVA	FECHA PAGO	% IMPUTACIÓN	TOTAL IMPORTE IMPUTADO
A) ALQUILER DE LOS LOCALES ALMACENES Y OFICINAS DE LA ENTIDAD										
									SUBTOTAL	€
B) ARRENDAMIENTO FINANCIERO, SIN OPCIÓN A COMPRA, DE UN BIEN MUEBLE, DE EQUIPAMIENTOS INFORMÁTICOS, FOTOCOPIADORAS O SIMILARES										
									SUBTOTAL	€
C) SUMINISTROS DE PAGO PERIÓDICO										
									SUBTOTAL	€
D) MANTENIMIENTO DE PÁGINAS WEBS, REDES SOCIALES O IMPULSO EN TRÁVÉS DE INTERNET										
									SUBTOTAL	€
E) MATERIAL DE OFICINA Y FUNGIBLE										
									SUBTOTAL	€
F) MERCHANDISING Y PUBLICIDAD										
									SUBTOTAL	€
G) SEGUROS DE ACCIDENTE Y RESPONSABILIDAD CIVIL										
									SUBTOTAL	€
H) PERSONAL QUE PARTICIPA DIRECTO (FACTURAS)										
									SUBTOTAL	€
I) ASESORIA LABORAL, JURÍDICA Y FINANCIERA										
									SUBTOTAL	€
J) FORMACIÓN DE LAS PERSONAS QUE INEQUIVOCAMENTE RESPONDA AL PROYECTO ASOCIATIVO PRESENTADO										
									SUBTOTAL	€
K) TRANSPORTE Y MANUTENCIÓN DE LAS PERSONAS QUE DIRECTA Y INEQUIVOCAMENTE RESPONDA AL PROYECTO ASOCIATIVO										
									SUBTOTAL	€
L) ALQUILER DE LAS INSTALACIONES RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD										
									SUBTOTAL	€



SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència
Antonio Francisco Fuster Zanoguera
12/3/2025



Consell de
Mallorca

NIF: S0711002F

Servei de Joventut i Participació

Expedient 1199474M

										SUBTOTAL		€
M) ALQUILER DE MATERIAL RELACIONADO DIRECTA E INEQUIVOCAMENTE CON LAS ACTIVIDADES												
										SUBTOTAL		€
N) CONTRATACIÓN DE RECURSOS MATERIALES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD												
										SUBTOTAL		€
									TOTAL GASTOS FACTURAS			

**Nota: Si el espacio establecido no es suficiente añadir líneas*

[illegible]

*Nota: Si el espacio establecido no es suficiente añadir líneas

TOTAL FACTURAS + TOTAL PERSONAL	€
---------------------------------	---

Que la relación detallada clasificada de los gastos del programa, plan general de acción asociativa, o proyecto de ámbito insular ejecutado, es la que se adjunta y corresponde sin lugar a dudas a la actividad subvencionada .

Las partidas presupuestarias que no se hayan incluido en el anexo 4 no podrán imputarse a la cuenta justificativa. No se acepta ningún gasto que no se haya incluido en el Anexo 4.

Se aceptarán sólo los desvíos entre las partidas presupuestadas que se hayan incluido en el Anexo 4.

DESVIACIONES: Indique las desviaciones acaecidas, incrementos o disminuciones respecto al presupuesto presentado, y explique el motivo:

Si procede, especificación de los criterios de reparto de los costes generales incorporados en la relación clasificada de gastos que ponga de manifiesto que la parte que ha imputado es la que razonablemente corresponde de acuerdo con los principios y las normas de contabilidad generalmente admitidas y que estos costes corresponden al período en que efectivamente se va llevar a cabo la actividad.



CONSELL INSULAR DE MALLORCA

Codi Segur de Verificació: K7AA DQCP XWXP QEVJ D3JZ

Edicto convocatoria subvenciones entidades juveniles 2025-cast - SEFYCU 3861849

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i resta de la informació està disponible a <https://cim.secimallorca.net/>

Pàg. 29 de 30



SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència
Antonio Francisco Fuster Zanoguera
12/3/2025

Las facturas relacionadas antes no podrán emplearse, en la cuantía imputada a la subvención, como justificantes por el cobro de otra ayuda y cumplen sin ninguna duda, el objeto de la subvención.

Los gastos presentados para justificar la subvención deben estar realizados y abonados en el momento de presentación de la justificación. Sin embargo, siempre que el órgano gestor disponga de la documentación correspondiente en el momento de tramitar la justificación de la subvención, también se admitirán los documentos acreditativos del pago de retenciones de IRPF y de Seguridad Social, correspondiente a gastos de trabajadores o de servicios cuando por la normativa aplicable estas gastos se hayan de abonar en uno momento posterior al de la justificación previsto en esta convocatoria y siempre que este pago se haya realizado en el plazo legalmente establecido. Esto implica necesariamente que la factura o nómina se haya abonado en plazo y presentada con la justificación de acuerdo con lo señalado en los párrafos anteriores.

Fecha y firma del representante legal de la entidad obligatorio en formato electrónico (art. 14.2 LPAC)

